



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

CONTRATO 1217

Dr. Bonige,
Firma el pte.



Dr. Acedo Ruiz,
9-10-2017

Recibí

**FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO
DE OBRAS DE INTERVENCIÓN Y MEJORA DE VIALES URBANOS
CORRESPONDIENTE AL "PLAN DE ASFALTADO 2016", MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Ante la Vicesecretaria, de esta Corporación, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la sede del Órgano de Contratación, Benalmádena Pueblo, Avenida Juan Luis Peralta, s/n, en el Municipio de Benalmádena (Málaga) a 09 OCT. 2017

De una parte: Don Manuel Arroyo García, en su calidad de Concejal Delegado de Hacienda, con DNI nº 16785641-B, actuando como Órgano de Contratación en representación de esta Corporación Local, en virtud de las facultades, que le confiere la legislación vigente, como contratante y

de otra parte Don **Rafael Acedo Ruíz**, con D.N.I. nº 25334050X, en vigor, actuando en representación legal de **Acedo Hermanos S.L.**, con N.I.F. nº B29102852, por poder otorgado ante el Notario de Málaga, Don **Joaquín Mateo Estevez**, el día 05/06/2012, bajo el número 1161 de su protocolo, y con domicilio en Málaga, como contratista

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, que se efectúa dentro del plazo legal de los **QUINCE DÍAS HÁBILES** siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, según lo establecido en el artículo 156 en relación con el artículo 112, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para el caso en que el contratista acredite su personalidad, capacidad y su solvencia o clasificación mediante certificación de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas previstos en el art. 83.2 del TRLCSP o mediante un certificado comunitario de clasificación, conforme al art. 84 del mismo texto legal, en el presente acto de formalización del contrato, manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Recibí
09-10-2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

SECCION DE CONTRATACION

CONTRATO 1217

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

PRIMERO.- La definición del objeto del contrato consta en el encabezamiento de este documento administrativo.

SEGUNDO.- El expediente a que se refiere este contrato fue aprobado por el órgano de contratación, Concejalía de Hacienda, en fecha **10/05/2017**, con presupuesto total de **852.299,08 € IVA NO INCLUIDO (178.982,81 correspondientes al IVA)**. CPV: 45233252-0.

TERCERO.- La obligación económica se atenderá con, con cargo a la aplicación presupuestaria **1530.612**. Según informe de la Intervención Municipal de 4/05/2017, existe consignación presupuestaria por importe de **1.031.281,89.-€** reflejado en los documentos contables números 17/4333 de fecha 16/02/2017 por importe de 860.975,56.-€ correspondiente a la **base imponible financiada por Diputación Provincial** para ejecución obra, dirección facultativa y parte de redacción de proyecto y número 17/13649 de fecha 18/04/2017, por importe de 183.000,00.-€ correspondiente al IVA **financiado por Ayuntamiento** para ejecución de obra, dirección facultativa y parte de redacción de proyecto.

CUARTO.- La fiscalización interventora del gasto tuvo lugar con fecha **04/05/2017** y **27/09/2017**.

QUINTO.- La celebración del contrato y su adjudicación se acordaron por las resoluciones/acuerdos, cuyas copias se unen a este documento.

Fecha de adjudicación: Resolución Concejalía de Hacienda de 2/10/2017.

SEXTO.- El técnico municipal responsable del presente contrato es **D. Pedro Barriga Macías**.

SÉPTIMO.- Los documentos que integran el presente contrato son los de los expositivos anteriores, los PCAP, PPTP, los Proyectos Técnicos y reformados, en su caso, y el propio contenido del expediente de contratación.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO.

PRIMERA.- El contratista se compromete a la ejecución de las **OBRAS DE INTERVENCIÓN Y MEJORA DE VIALES URBANOS CORRESPONDIENTE AL "PLAN DE ASFALTADO 2016"**, expediente nº 12/2017, con estricta sujeción al



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

SECCION DE CONTRATACION

CONTRATO 1217

proyecto redactado por **D. Luis Tebar Ortiz (Ingenia, Soluciones para la Ingeniería, S.L.U.)** y respecto del cual revisten carácter contractual todo su contenido, a excepción del programa de desarrollo de los trabajos o plan de obras de carácter indicativo, con previsión de tiempo y coste. Asimismo respecto de la Memoria, reviste carácter contractual todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.

En el presente acto el contratista presta su conformidad al referido proyecto técnico, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

En particular el contratista se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales /y materiales ofertados suficientes, que son obligaciones esenciales, conforme al PCAP a efectos de resolución del contrato, conforme al artículo 223.f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o de penalidades, según el 212.1, en el supuesto que se incumplan, a tenor de la previsión del 64.2 de la misma Norma.

SEGUNDA.- El precio del contrato es **683.129,70.-€ + 143.457,24.-€ correspondientes al I.V.A. (lo que hace un total de 826.586,94.-€)** que serán abonados por esta Corporación mediante certificaciones de obra ejecutada.

El pago se efectuará en las condiciones previstas en el art. 216 del TRLCSP y cláusula 18 y concordantes del PCAP de aplicación.

TERCERA.- El plazo **total** de ejecución de las obras es de **75 días naturales**, contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo o, si hubiere reservas, al de la notificación al contratista del acto formal autorizando el comienzo de las obras.

También se establecen los plazos parciales siguientes: **los que se deriven del programa de trabajo que está obligado a presentar el adjudicatario.**

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de máximo de **treinta días**, contado desde la fecha de la presente formalización del contrato y previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

El **plazo de garantía** es de **UN AÑO**, desde la recepción de las obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

SECCION DE CONTRATACION

CONTRATO 1217

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Administración una **fianza definitiva** por importe total de **34.156,49.-€** y una **fianza complementaria** por importe total de **34.156,49.-€** en la Caja Municipal, según se acredita por resguardos, uniéndose copias de los mismos.

QUINTA.- Según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en este contrato **NO** revisarán los precios. Asimismo **NO** se establecen penalidades administrativas de especial aplicación distintas a las previstas en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a excepción de lo indicado en la cláusula siguiente.

SEXTA.- Conforme a lo previsto en la cláusula 9.3 del PCAP y conforme a las normas que rigen la subvención de este contrato por parte de la Diputación Provincial, se establece como condición especial de ejecución la siguiente: **La empresa adjudicataria está obligada a la incorporación en la obra adjudicada de, al menos, un 30% de personas desempleadas.** El porcentaje se computará con relación al número de trabajadores necesarios para la realización de la obra en su totalidad.

A dichos efectos se tendrán en cuenta los trabajadores de la empresa adjudicataria y en su caso, de las diferentes empresas subcontratistas que puedan derivarse del contrato.

Igualmente y además de los requisitos anteriores, deberán de aportarse a la obra, durante su plazo de ejecución, al menos una tercera parte (redondeado por exceso) de trabajadores procedentes del desempleo sobre el número de trabajadores necesarios para ejecutar la obra que consta en Estudio de Seguridad y Salud de la obra. Para acreditar dicha obligación deberá de presentar en el plazo de 10 días desde el acta de comprobación del replanteo, copias compulsadas de Contrato de Trabajo, así como de Informe de Inscripción referido al día anterior al de la celebración del contrato de trabajo.

Finalizada la obra y con carácter previo a su recepción deberá entregar al órgano de contratación, según modelo anexo VIII, LISTADO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR AL MENOS UN 30% DE DESEMPLEADOS, acompañado, en caso de no haberlo aportado al acta de comprobación del replanteo y para cada uno de los trabajadores que proceda del desempleo, de copia de Contrato de Trabajo y de Informe de Inscripción referido al día anterior al de la celebración del contrato de trabajo. Además deberá remitirse TC1 y TC2 donde consten los trabajadores relacionados en dicho listado por el tiempo de ejecución de la obra. Dicha documentación permitirá al órgano de contratación acordar en su caso, dar por cumplida la obligación correspondiente, pudiendo en su caso



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

CONTRATO 1217

requerir al adjudicatario la subsanación de la documentación indicada en el presente pliego. En caso contrario se procederá a la imposición de las penalidades previstas del 10% del precio del contrato.

SÉPTIMA.- Como consecuencia de las mejoras propuestas por el adjudicatario y aceptadas por la Administración, el contratista se obliga a: **mejora nº 1 , relativa a capa de rodadura en firmepa-12, valorada en 55.071,74.-€ (E.M).**

OCTAVA.- Son causas de resolución contractual las previstas en los artículos 223 y 237 del TLCSP, asimismo las indicadas en la cláusula 26 del PCAP de aplicación.

NOVENA.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa. La Administración ostenta las prerrogativas de interpretación y resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como la de modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la legislación vigente.

DÉCIMA.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, firmando un ejemplar del mismo, que se une, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), en lo que no se oponga a la anterior y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo , de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo aplicables a la contratación local y en su defecto, las normas de derecho privado.

UNDÉCIMA.- El presente documento es título suficiente para acceder a cualquier Registro Público, conforme al art. 156.1, del Texto Refundido de la L .C.S.P.

DUODÉCIMA.- A partir de la fecha de la presente formalización contractual, queda perfeccionado el presente contrato, siendo este documento preceptivo para el inicio de la ejecución del contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en Benalmádena (Málaga) a 09 OCT. 2017

POR LA ADMINISTRACIÓN,
(Firma y Sello)

LA VICESECRETARIA, EL CONTRATISTA,
(Firma)

ACEDO HNOS., S.L.
Polig. Industrial, Avda. Bumeral 9
Tel. 952 840 528
29200 ANTEQUERA (Málaga)